

RAD 08001311000820210044400
REF VERBAL UNION MARITAL DE HECHO
Octubre 29 de 2021. Auto fija caución.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte actora solicitó medidas cautelares. -

Barranquilla, 04 de noviembre de 2021

La secretaria:

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD- Barranquilla, cuatro (04) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior petición, el despacho a efectos de dar cumplimiento a lo normado en el Núm. 2° del art. 590 del C. G.P. y con la finalidad de garantizar el pago de las costas y los perjuicios que con la medida llegaren a causarse, ordena:

Preste la demandante caución por valor del veinte por ciento (20%) de la cuantía establecida por este, consistente en CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (\$40.650.0000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f0f83591d95859d370c3a1b0bd28807bffd6aa3815492d9a32a6c27d0193005

Documento generado en 04/11/2021 03:07:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>